



Rama Judicial  
República de Colombia

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL	
Demandante	LUIS FERNANDO PEREZ Y OTRA	
Demandados	ALLTEX S.A.S. Y OTRA	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

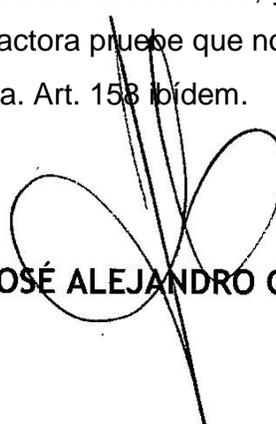
La demanda de la referencia se inadmite para que, dentro del término de cinco días la parte actora cumpla el siguiente requisito: art. 90 del Código General del Proceso.

Complementará la petición de amparo de pobreza de manera que se narren hechos concretos que sirvan para fundamentar tal estado de pobreza en que eventualmente se encuentran los dos demandantes, y se allegarán los medios de prueba que sirvan al suscrito juez para llegar al convencimiento de la necesidad de otorgar tal especial amparo, que de resultar negado les acarreará multa según el art. 153 del C.G.P.

Lo anterior no obstante que el pliego en que se pide el amparo contiene la afirmación y el juramento exigido en el art. 152 del Código General del Proceso, y ello sin perjuicio de que en cualquier estado del proceso la parte actora puede que no existe tal estado de pobreza o que cesaron los motivos de la misma. Art. 158 *ibidem*.

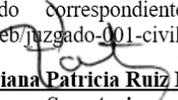
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

ANT